

Auditoría Interna

09 de agosto de 2020

Señor
Alberto López Chaves
Gerente

Asunto: Convenio de cooperación ICT-MOPT “Para el diseño y confección de señales viales y turísticas”.

Estimado señor:

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, esta Auditoría está desarrollando un estudio sobre convenios de cooperación, como resultado del mismo y a raíz de una visita realizada a Guanacaste, se observaron varias señales de tránsito iguales, colocadas una a la par de la otra, instaladas bajo el convenio del ICT-MOPT, razón por la cual, tienen el logotipo del ICT (fotos en anexo) y otras que nos proporcionó el Departamento Servicio al Turista (DST) del sector de Limón.

La situación identificada, se le comunicó de forma verbal a la Jefatura del DST, quien, según indicó, no había participado en la instalación de las señales y, por lo tanto, la desconocía, por lo que solicitó informe¹ a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito (DGIT); ésta mediante justificación técnica respondió² que, “*la duplicidad de señales reportada, se debe a que los valores de las señales en referencia se encuentran por debajo de los valores mínimos, de acuerdo a mediciones previas realizadas sobre las mismas, como preparativo del sumario de cantidades de señales a colocar*” (sic).

En la justificación técnica, la DGIT también agregó que, la desinstalación se realizaría como parte de las labores de mantenimiento que forman parte del convenio, informando al ICT de las acciones realizadas y que los materiales de las señales retiradas, a excepción del papel retrorreflectivo, serían reutilizados en la fabricación de nuevas señales.

¹ DT-066-2020, 14/2/2020

² DVT-DGIT-SV-2020-0240

Auditoría Interna

La DGIT en la justificación técnica, no se refirió al cambio de los postes que sostienen las señales, ya que a la vista y según las fotos, los mismos se observan en buen estado, para lo cual se requiere de recursos tanto para confeccionarlos como para colocarlos y luego retirarlos.

A raíz de la justificación técnica emitida por la DGIT, el Dpto de Servicio al Turista volvió a solicitarle³ una serie de aclaraciones, dentro de las cuales está la relacionada con la justificación del no cumplimiento de la cláusula N° IV de las Obligaciones del MOPT, indicadas en el convenio, apartado N°16: *“Dar mantenimiento a las señales colocadas con fundamento en este convenio y los anteriores, reparando, limpiando y mejorando las que por una u otra razón se han deteriorado. En caso de requerir un reemplazo, esta sustitución quedará bajo la responsabilidad del MOPT”*.

La respuesta de la DGIT fue⁴ que *“...se ha dado una confusión involuntaria que ha provocado la utilización de materiales aportados por el ICT en lugar de los materiales aportados por el MOPT. Ante esta situación, el MOPT repondrá el material correspondiente, en la elaboración de las señales nuevas, correspondientes al 2020...”*, además que lo establecido es eliminar la totalidad de señales repetidas en el presente año.

La condición determinada por esta Auditoría, podría ser contraria con lo estipulado en el convenio ICT-MOPT⁵, pues éste establece que, su objeto⁶ es la mutua coordinación y colaboración de 3000 (tres mil) señales informativas, definiendo que el MOPT diseñará y confeccionará las señales, colaborando con el ICT en la fiscalización e inspección del trabajo de colocación de dichas señales.

Además, el convenio establece como obligaciones del ICT⁷, velar por la correcta aplicación del contrato, adoptar las medidas para la efectiva coordinación, colaboración y ejecución de las actividades, diseñadas con la DGIT, participar en la elaboración del inventario de señales con la DGIT a efectos de determinar donde se requiera la ubicación de señales y finalmente establecer los procedimientos, medidas y acciones adecuadas y necesarias, con el fin de fiscalizar el correcto desarrollo y ejecución de todas las obligaciones objeto del convenio.

³ DST-090-2020

⁴ DVT-DGIT-SV-2020-0453

⁵ Aprobado por JD, SJD-126-2016, 16/5/2016

⁶ Cláusula III

⁷ Cláusula V, puntos: 6,9 y 12 respectivamente y Cláusula X

Auditoría Interna

También, el convenio, ente otras, define como obligaciones del MOPT⁸, verificar en coordinación con el ICT que el trabajo de colocación de las señales, cumplan con las características de ubicación y especificaciones y dar mantenimiento a las señales colocadas con fundamento en este convenio y los anteriores, reparando, limpiando y mejorando las que por una u otra razón se han deteriorado. En caso de requerir reemplazo esta sustitución quedará bajo responsabilidad del MOPT.

Por otra parte, el acápite 6.3.1⁹ establece que, “*debe haber coordinación entre proyectos y entre instituciones para asegurarse de que no existe duplicidad en el señalamiento (...).*”

Por su parte, la ley N° 8131¹⁰ dicta que, se debe propiciar que la aplicación de los recursos públicos se realice según los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Es importante indicar que, el aporte del ICT en este convenio por concepto de materiales e instalación de las señales, para los periodos que van de 2016-2020 es por la suma de ¢317 millones.

La condición identificada se debe a que, no hubo comunicación, coordinación y colaboración entre el DST y la DGIT en: la elaboración del inventario de señales para determinar el lugar de instalación, en la colocación y retiro de las que según la DGIT se encuentran por debajo de los valores mínimos. Además, la fiscalización realizada por el DST para verificar el correcto desarrollo y ejecución de todas las obligaciones del convenio no ha sido efectiva, sino que reaccionó a partir de lo comunicado por esta Auditoría.

Si la condición no es advertida por esta Auditoría, pudo haber un uso ineficiente de los recursos públicos aportados por el ICT al convenio, pues la DGIT aceptó que debido a una confusión involuntaria provocó la utilización de materiales aportados por el ICT en lugar de los del MOPT y que los repondrá.

Además, si no se subsanan las causas identificadas, se pueden materializar riesgos de un uso inadecuado de los recursos que el ICT está aportando al convenio, los cuales son escasos y es obligación de administrarlos de manera eficaz, eficiente y económica.

Por la forma en que la DGIT está cambiando la señales, pues también está reemplazando los postes que las sostienen, los cuales a la vista y por medio de las

⁸ Cláusula IV, puntos: 15 y 16.

⁹ Manual Centroamericano de Dispositivos para el Control del Tránsito

¹⁰ Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos

Auditoría Interna

fotos se ven en buen estado, podría existir un gasto adicional por parte del ICT, ya que el convenio establece que debe aportar para los materiales y para la instalación, y por este procedimiento de sustitución, se está invirtiendo recursos en el material, en la elaboración, en la instalación y posteriormente en el retiro de los postes.

También, se podría materializar el riesgo de reputación dañando la imagen institucional, ya que el logotipo del ICT aparece en las dos señales iguales que están colocadas una a la par de la otra, situación que la ciudadanía lo puede interpretar como un uso inadecuado de recursos públicos.

Por la competencia que le asiste a esa Gerencia, como administrador general del Instituto, responsable del eficiente y correcto funcionamiento administrativo, se comunica sobre lo determinado en relación con el convenio de cooperación ICT-MOPT y lo importante que:

- A. Exista una adecuada comunicación del Departamento de Servicio al Turista con la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del MOPT, que permita una coordinación y colaboración efectiva entre las dos partes, con la finalidad que el convenio se ejecute de acuerdo con lo establecido y que se cumpla con el objetivo para el cual se suscribió.
- B. El Jefe del Departamento de Servicio al Turista presente al Director de Gestión Turística con copia a esa Gerencia, un informe detallado del convenio, de los hallazgos de este servicio preventivo y sobre el uso y reutilización de los materiales aportados por el ICT, para que previa valoración determine si con la gestión realizada por la jefatura de ese departamento, se han salvaguardado razonablemente los recursos públicos aportados por el ICT en razón del convenio con el MOPT, en caso de no ser así proceda según corresponda.
- C. El Departamento de Servicio al Turista establezca las actividades de control pertinentes que, contribuyan a realizar una fiscalización eficiente y oportuna de la ejecución del convenio que permitan garantizar de manera razonable el uso efectivo y eficiente de los recursos públicos que el ICT está aportando al mismo.
- D. Se informe al MOPT la situación determinada por esta Auditoría Interna, en relación con la ejecución del convenio ICT – MOPT, para lo que corresponda a ese Ministerio.

Auditoría Interna

Se solicita a ese Despacho, informar a esta Auditoría Interna dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo, a efecto de determinar lo procedente.

El presente servicio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, la norma 1.1.4 de las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” y en atención del Plan Anual de Trabajo.

Atentamente,

Fernando Rivera Solano
Auditor Interno

C. Sr. Gustavo Alvarado Chaves
Director Gestión y Asesoría Turística
Sr. Víctor Ramírez Montero
Jefe Departamento Servicio al Turista
Consecutivo

FRS / car



INSTITUTO
COSTARRICENSE DE
TURISMO

Auditoría Interna

ANEXO

